

UDS

Derechos y obligaciones de patrón y trabajadores

ALUMNA : Paola Elizabeth Maldonado Cancino

PROFESOR: Gladis Adilene Hernández

PARCIAL: #3

MATERIA: relaciones laborales

LICENCIATURA: Medicina veterinaria y zootecnia

CUATRIMESTRE #4

3.1 PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (PTU).

El objetivo de toda empresa o sociedad mercantil es la obtención de un lucro o ganancia con su actividad esta ganancia no sería posible sin la colaboración y labor de cada uno de los trabajadores

3.2 PROCEDIMIENTO DEL REPARTO DE UTILIDADES.

El monto a repartir entre los trabajadores de una empresa es 10% de la renta gravable; en otros términos, la cantidad que se obtiene de restar a los ingresos obtenidos durante un ejercicio fiscal las deducciones autorizadas por ley.

3.3 EMPRESAS EXENTAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.

Es comprensible que, en determinados casos, las empresas queden exceptuadas del pago de utilidades, esto con el fin de que ese dinero se reinvierta en la empresa, se fomente la innovación y las empresas tengan menores dificultades al arranque de sus operaciones.

3.4 NORMAS ESPECIALES PARA EL REPARTO DE UTILIDADES DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA.

Los trabajadores de confianza tienen reglas específicas y limitaciones para participar en las utilidades de las empresas.

3.5 COMISIÓN NACIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.

Es realizar las investigaciones y estudios que aporten elementos para determinar el porcentaje de las ganancias de las empresas, que debe repartirse entre los trabajadores.

3.6 DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PATRONALES.

Vínculo que sujeta a hacer o abstenerse de algo, establecido por precepto de ley, por voluntario otorgamiento o por derivación directa de ciertos actos

3.15 TRIBUNALES LABORALES.

El 24 de febrero del 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral.

3.14 CENTRO FEDERAL Y ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.

Los patrones, trabajadores y sindicatos podrán acudir ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y sus sedes en las entidades federativas, para realizar trámites en materia laboral o procedimientos de conciliación

3.13 EL SERVICIO NACIONAL Y ESTATAL DEL EMPLEO.

tiene como objetivos: facilitar la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo, orientar a los buscadores de empleo sobre las condiciones del mercado laboral y apoyar su calificación, así como auxiliar a los empresarios en la búsqueda de candidatos para cubrir sus vacantes.

3.12 LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.

Su función es la de dar a conocer los derechos de los trabajadores, además de combatir la explotación, las pagas inferiores al salario mínimo, los despidos injustificados, entre otros. Fue creada en agosto de 1996, y desde entonces se ha mantenido operativa hasta la actualidad

3.11 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Es la dependencia federal que se va a encargar de proponer, dirigir y controlar la política económica del gobierno que en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingreso y de la deuda pública.

3.10 SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Es el despacho del poder ejecutivo federal encargado de la administración y regulación de las relaciones laborales entre trabajador y empleador.

3.9 AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y LAS JURISDICCIONALES.

Entendemos por administración de la justicia obrera el conjunto de instituciones y procedimientos que tienen signada la tarea de lograr el respeto de las normas de trabajo, la paz social y el triunfo de los valores humanos sobre las fuerzas económicas. Estos son los órganos que tienen la potestad legal de aplicar las normas de trabajo y de imponer a las partes su resolución.

MAPA CONCEPTUAL

3.7 DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores también tienen obligaciones y, de acuerdo con José Dávalos, éstas se clasifican, además las obligaciones de los trabajadores están contenidas en los artículos 134 y 135 de la LFT.

3.8 COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO.

Se relaciona con una persona -física o jurídica-, definida o definible y con una facultad, capacidad o autorización, que se le da a esa persona para realizar actos específicos.